

U DISTUDIO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú' "Año de la consolidación del Mar de Grau"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

2 7 OCT 2016

RECIBIDO

Firmax Management Hora:

TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 00023/2016-CGR mediante el cual se propone la Ley que extiende la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas para incrementar los alcances de la fiscalización que realiza la Contraloría General de la República.

CONGRESO DE LA MARÚBLICA Dpto. de Relatorie, Agonda y Actes DOCUMENTO RECIBIDO EN BALA

2 7 OCT. 2016

RECIBIDO

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30161, LEY QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, CON LA FINALIDAD DE EXTENDER LA REFERIDA OBLIGACIÓN A TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y SERVIDORES PÚBLICOS, PARA INCREMENTAR LOS ALCANCES DE LA FISCALIZACIÓN QUE REALIZA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<u>Artículo Único.</u>- Modificación de los artículos 2 y 9 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.

Modificanse los artículos 2 y 9 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Sujetos obligados

Los funcionarios <u>públicos</u>, <u>empleados de confianza</u> y servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada".

"Artículo 9. Publicación de la declaración jurada

El director general de administración, o el director de la dependencia que haga sus veces en la entidad, es el responsable de publicar en el portal institucional de la entidad correspondiente las declaraciones juradas presentadas por los obligados, de acuerdo con la sección pública del formato único que para dicho efecto se apruebe. Asimismo, la Contraloría General de la República publica en su página web la sección pública del formato de declaración jurada presentada por el obligado, según corresponda.

Además, las declaraciones juradas presentadas por funcionarios públicos y empleados de confianza, conforme a la clasificación establecida en el artículo 4 de la Ley N° 28175, se publican en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con la sección pública que contiene el formato único de declaración jurada.

Edificio Victor Raúl Haya de la Torre 2do. Piso, Oficina N°210 Lima 1 Teléfono 311-7796 Central 311-7777, Anexo 7796



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recaído en el Proyecto de Ley 00023/2016-CGR mediante el cual se propone la Ley que extiende la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas para incrementar los alcances de la fiscalización que realiza la Contraloría General de la República.

La publicación de las declaraciones juradas debe realizarse dentro de los plazos que establezca el reglamento."

Lima, 27 de octubre del 2016

SALVADOR HERESI/CHICOMA

Presidente

Comisión de Justicia y Perechos Humanos